

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 953

Hago saber: que por don José Antonio Rodríguez Aparicio, se ha presentado en este Gobierno un escrito, por el cual renuncia á la prosecución del expediente, número 3471, para su registro minero titulado *Benila*, en término de Belmez, de mineral hulla, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día veinte y cuatro de Enero del corriente año, y en su consecuencia se ha declarado nulo, fenecido y sin curso dicho expediente y por lo tanto franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 5 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 955

No residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante legal don Tomás Baceta, registrador del expediente número 3407, titulado *Ampliación á San Antonio*, del término de Hornachuelos, se le hace saber que con fecha tres del corriente se ha dictado providencia, por la cual se le previene que desde el día siguiente al de la notificación de la presente, queda obligado á entregar en la Sección de Minas, en papel de pagos al Estado, y en el

improrrogable término de quince días, el importe de los derechos de las treinta y una pertenencias demarcadas, y los de expedición de título de propiedad; previniéndole que de no verificarlo será declarado nulo y fenecido dicho expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, entendiéndose que el término de los quince días se cuenta desde el siguiente al de la publicación.

Córdoba 5 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 958

Habiendo desaparecido de los pueblos que á continuación se expresan las caballerías y ganado cuyas señas y nombres de los dueños también se indican, encargo á los señores Alcaldes Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca y rescate de dichas caballerías, que entregarán al Juzgado, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas, pueblos y nombres

De D. Francisco Roldán Gutiérrez, vecino de Cabra:

Una jaca castaña, de 4 á 5 años, alzada regular, sin hierro, con el párpado del ojo derecho partido y pelos blancos en el lomo.

De D. Francisco Figueroa, vecino de Posadilla:

Tres lechones de cinco meses, dos machos y una hembra, uno cano y dos colorados.

Núm. 967

Relación de los cupos que por contingente carcelario corresponde pagar á los Ayuntamientos comprendidos en el partido judicial de esta capital, que á continuación se detallan, con arreglo al presupuesto adicional para el ejercicio de 1893 á 94.

EXPRESION	CUPOS	
	Pesetas	Cts.
Córdoba	17260	86
Obejo	186	14
Villaviciosa	576	65
Posadas	952	15
Palma del Río	2308	63
Almodóvar del Río	835	15
Hornachuelos	1253	72
Espiel	617	42
Totales.	23990	72

Córdoba 7 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 964

Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos

Habiéndose descubierto la circulación de timbres falsos de "Comunicaciones", del precio de 15 céntimos de peseta, esta Delegación del Gobierno pone en conocimiento del público, para que pueda evitarse los quebrantos á que seguramente dará lugar el uso de aquellos efectos de contrabando, que las diferencias más esenciales que distinguen dichos timbres falsos de los legítimos son las siguientes:

En la leyenda "Comunicaciones", resultan las letras más grandes; el "15", del precio es mucho más ancha; en la

punta de la nariz de dicho busto hay un blanco por carecer de rayas; en la "é", de céntimos, el triangulito del centro de ella está duplicado, y el trepado tiene menos puntos que en los legítimos.

También se ha advertido en algunos de los sellos falsos, que todos los adornos de la orla están dibujados con gran confusión y sin detalles; que el rayado del busto de S. M. varía mucho en su dirección, especialmente en el contorno, posterior del cuello y hombro, siendo sus curvas de abajo á arriba, en tanto que en los legítimos son de arriba á abajo, y por último, que la distancia que media entre el ala de la nariz y la barbilla es más corta, siendo el contorno de ésta más puntiagudo.

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Delegado del Gobierno, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 966

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provean por concurso, anunciándolas previamente á traslación, la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Casariego de Tapia; las de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los de Avila y Orense; las de Historia natural de los de Vitoria, Huelva y Teruel y las de Agricultura de los de Barcelona, Lugo y Mahón; los de Orense y Vitoria; las de Matemáticas de los de Albacete y Cabra; las de Historia Natural de los de Baleares y Burgos, y la de Agricultura de Zamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.—Groizard.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 938.

Relación de los débitos de los Ayuntamientos por repartimiento provincial para cubrir el déficit liquidado al 31 de Marzo de 1894.

	1.º, 2.º y 3.º tri- mestre 1893 á 94	Año de 1892 á 93	Año de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	"	434 74	"	"	"	27454 63
Aguilar	13157 15	21208 41	33447 39	25569 48	24594 29	198632 57
Alcaracejos	1038 30	166 93	365 55	"	"	"
Almedinilla	"	"	945 39	"	"	5779 94
Almodóvar	2631 49	1340 27	437 72	4021 32	5296 50	3293 88
Añora	"	"	"	"	"	"
Baena	23008 76	20812 82	4839 95	31724 85	30249 14	99464 89
Belalcázar	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3255 18	5501 15	90 33	197 90	8340 89	38643 68
Blazquez	886 34	"	"	"	845 22	236 56
Bujalance	"	"	737 93	"	2991 17	12452 37
Cabra	27058 48	9925 24	10312 58	22724 45	19020 16	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"	"
Carlota	4151 66	3100 81	2195 66	"	161 94	19291 71
Carpio	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	5358 81	5858 42	14112 87	17707 49	24642 99	82423 12
Conquista	289 56	"	"	"	"	"
Córdoba	42388 07	37690 44	"	3286 15	30480 89	207194 69
Doña Mencía	4040 01	"	"	"	"	"
Dos Torres	20 99	"	"	"	"	01
Encinas Reales	1127 93	2692 34	2614 78	"	1292 12	8845 83
Espejo	1478 14	3226 54	1181 31	1749 23	"	"
Espiel	517 65	"	"	"	3987 26	5675 36
Fernan Nuñez	4842 89	"	3244 09	666 67	"	10138 80
Fuente la Lancha	250 28	259 64	180 51	"	165 31	1499 61
Fuente Obejuna	5960 46	7492 34	11244 97	7414 60	13276 10	40886 81
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	200 84	"	"	"	"	2499 60
Granjuela	781 94	941 80	"	"	"	30 27
Guadalcazar	1313 99	2186 33	1269 26	3459 90	1026 12	13 45
Guijo	301 41	131 84	408 98	"	198 68	1271 69
Hinojosa del Duque	10073 35	14373 75	7278 92	16862 39	11787 38	39381 95
Hornachuelos	2588 34	31 08	"	"	"	"
Iznajar	5179 71	5369 63	3923 97	7089 17	8388 02	11109 71
Lucena	35574 46	55681 05	50959 76	42261 47	29888 44	308006 42
Luque	1823 53	7684 05	3021 27	8247 32	8148 16	87120 34
Montalbán	2507 51	"	"	"	4976 66	15529 05
Montemayor	"	"	"	"	"	"
Montilla	27823 86	25097 77	30068 52	"	"	112468 02
Montoro	"	"	"	"	"	"
Monturque	1721 25	1801 29	2132 04	1552 44	3653 18	12632 53
Nueva Carteya	246 22	"	"	"	"	"
Obejo	"	"	"	"	"	"
Palenciana	1680 84	"	760 94	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"
Pedroche	585 75	"	03	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	600	"	"	"	"
Priego	14575 81	7930 90	16103 99	4082 09	17848 42	128954 73
Puente Genil	9468 33	6333 77	16825 88	8370 22	13687 64	23173 53
Rambla	8441 71	12633 45	10058 47	502 08	13738 27	13196 03
Rute	10000 45	7848 86	10744 36	5245 28	7596 66	44494 71
S. Sebastián Balls.	"	"	"	"	"	"
Santaella	7177 34	12583 25	3707 18	12082 35	11775 63	47716 80
Santa Eufemia	1320 12	1830 24	2004 60	2144 32	2189 57	12512 32
Torrecampo	432 85	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	365 13	2965 22	1318 07	276 03	"	9281 98
Valsequillo	"	1028 66	981 13	890 17	1022 06	1066 75
Victoria	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"
Villafranca	1483 05	623 09	"	"	2940 43	5701 02
Villaharta	196 05	222 46	"	520 74	506 07	2202 51
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	692 04	"	"	"	"	"
Villaralto	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa	3882 16	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"
Zuheros	"	494 40	1009 80	300	1884 14	165 10
	291900 19	288102 98	248528 20	228943 16	306099 51	1762814 93

Agencia ejecutiva de Hinojosa

NUMERO 963

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha dos de Abril, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden.	Débito por principal recargos y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas. Ptas. Cts.
145	29 63	Lorenzo Alvarez Esquinas.—Una fanega de tierra al sitio de los Risquillos	190
2153	64 81	Victor Rebaliente Diaz.—Tres fanegas de tierra al sitio Villas de Onjerta	120
911	62 63	Nereo Flores Obrero.—Una casa calle Villeta, núm. 7	300
1380	20 65	Mariano Machado.—Una casa calle de Santa Rita, núm. 5	275
394	19 93	Josquin Benitez.—Una casa calle del Valvedejo, núm. 37	150
1305	35 55	Marcel López Moyano.—Una fanega de tierra al sitio Piedras de Villasecas	360
241	20 82	Gerónimo Aranda Pradillos.—Dos fanegas de tierra viña en la Ventilla	340
101	15 53	Alejandro Acedo Maya.—Una casa calle del Desengaño, núm. 10	200

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sitas en el Pósito el 16 del corriente, á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar los bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los que resulten rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en las oficinas de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Dado en Hinojosa á 2 de Abril de 1894.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

JUZGADOS

LUCENA

Número 951

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Expósito, conocido por los apellidos de López y Lara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de veinte años de edad, jornalero, de estatura un metro sesenta y ocho centímetros, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, con una cicatriz en el lado izquierdo de la frente, y otra al lado derecho de la barba, peso sesenta kilos, dimensiones de las manos diez

y siete centímetros, de los pies veinte y siete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contar-se desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en el local de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo mandado en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por uso indebido de nombre y apellidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO

PARA LA PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Los conciertos con los productores de vinos á que se refiere el art. 47 de la ley de Presupuestos vigentes, se celebrarán cada tres años en la primera quincena del mes de Junio. Si á su vencimiento no hubieren sido denunciados, se entenderán prorogados tácitamente por otros tres años.

Art. 2.º Para la validez de estos conciertos son requisitos indispensables:

Primero. Que los acuerde la mitad mas uno de los individuos que formen el sindicato provincial de productores.

Segundo. Que sean aprobados por el Ministerio de Hacienda, oída la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Art. 3.º La representación del Ministro de Hacienda en las negociaciones preparatorias de estos conciertos, la tendrán los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias.

REGLAMENTO

PARA LA PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO

SOBRE LOS VINOS

1894

CÓRDOBA

IMPRESA Y LIBRERÍA DEL "DIARIO,"

Letrados 18 y San Fernando 34

todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, y á m disposición.

Dada en Lucena á 31 de Marzo de 1894.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BAENA
Núm. 952

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador del mismo don Fernando Vargas, en nombre de don Luis Fernández Mariscal, contra Calisto Villarreal Ortiz, por cobro de pesetas, se sacan á la subasta para su venta, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una fanega y diez celemines de tierra al sitio Prado de Mesa, de este término, con cerca de plantones: linde á Levante y Sur el camino de los Tumbalejos; al Norte el de Gata, y á Poniente tierras de los herederos de don José Toledo, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas

450

Otra haza de siete celemines de tierra, sitio llano del Fraile, de este dicho término: linde tierras al Sur y Ponien-

te de los herederos de Pablo del Valle; al Norte de Juan Melendo, y Levante camino del Puente, valorada en

175

Una casa situada en la calle Pabones, de esta población, marcada con el número siete, que consta de ochenta y tres varas superficiales, y linda por su derecha saliendo con otra de Manuel Valverde; izquierda otra de Manuel Bajalance, y espalda la calla Barri-zal; cuya casa se compone de tres cuerpos, y ha sido valuada en setecientas cincuenta y una pesetas

751

El remate de dichas fincas tendrá lugar el veinte y seis del actual, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente por los licitadores, el diez por ciento de la finca que traten de rematar, y que los títulos de propiedad de todas ellas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarlos los interesados, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Y para su publicidaen se expide el presente en Baena á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Segundo Achútegui.—El actuario José Santano.

CORDOBA

Núm. 960

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un señor llamado D. José, cuyo apellido se ignora, así como sus demás circunstancias, domicilio y paradero, el cual se dice es farmacéutico y que ha estado residiendo una larga temporada en el desierto llamado de las Ermitas, en esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Compañía número siete, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para prestar una declaración en las diligencias criminales que instruyo por intoxicación de Manuel Pérez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 962

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores del hurto de diez cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, propios de D. Francisco Benavides Torres, vecino de Posadas, verificado en el cortijo Molino Alto, término de dicha villa, en la noche del diez al once de Febrero último, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, plazuela de la

Compañía número siete, con objeto de recibirles declaración en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los autores del hecho referido y cerdos hurtados, de los que ha sido encontrado uno en el molino del Puntal, término de Ecija, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Señas de los cerdos

Todos negros, de año y medio á dos años, de 7 á 8 arrobas de peso, herrados; en la oreja derecha, rasgada un golpe por detrás, y la izquierda dos golpes por detrás.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA-
RIO DE CORDOBA**,
Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Guías de caballerías.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con carácter provisional, y mientras, oído el Consejo de Estado, se redacte el definitivo, el adjunto reglamento para la sustitución del actual impuesto de consumos sobre el vino.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Amós Salvador.